ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 01/11

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/11 "TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de enero del año dos mil once, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 1333/10**, de fecha 27 de diciembre de 2010, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/11 – TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
CP. Natalia Palacios Pérez, Directora General de Administración y Finanzas
Lic. Mario Battilana, Coordinador Interino de Recursos Administrativos.
Abg. Federico Fabián Gill, Asesor Jurídico de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. César Ibarrola, Director de Apoyo de la S.E.T.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 14/01/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: **Prosegur Paraguay S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose la oferta más económica, la propuesta de la empresa PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. Mirian Rolón
Secretaria General - SSEAF

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Lic. Mario Battilana A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 01/11
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/11 "TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES"

A requerimiento de este Comité y a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se solicita por Nota CUOC Nº 41 de fecha 18 de enero de 2011 a la empresa PROSEGUR PAAGUAY S.A lo siguiente:

- El Comité de Evaluación ha evidenciado diferencias en algunos puntos de las especificaciones técnicas en su oferta, con relación a los términos técnicos solicitados en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, situación que condiciona el cumplimiento de los requerimientos exigidos por el Ministerio de Hacienda, a mas de disminuir las responsabilidades y obligaciones del oferente, razón por la cual se solicita una Declaración Jurada que acepta todas las condiciones solicitadas en el PBC, específicamente en lo relacionado a los gastos de reconstrucción de cheques, a toda la responsabilidad inherente así como del mecanismo de reajuste de precios.

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 19 de enero se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, donde verifica la nota presenta por la empresa PROSEGUR PARAGUAY S.A, la cual cumple con lo solicitado.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: **PROSEGUR PARAGUAY S.A** por un monto total de G. 1.158.300.000 (Guaraníes un mil ciento cincuenta y ocho millones trescientos mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CP. Natalia Palacios Pérez

Lic. Mario Battilana

Abog. F. FABIAN GILL A. Asesor Jurídico - DGAF

Abg. Federico Fabián Gill

Srta. Romina Diarte

Lic. César Ibarrola

Abg. Norma Pool

Lic. Mirian Rolón